

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20190117900**.

Previo a acceder al emplazamiento solicitado, inténtese la intimación del extremo pasivo en la dirección electrónica y en las direcciones físicas informadas con antelación, las cuales se deberán hacer conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Se pone de presente que en lo que respecta a la remisión del citatorio y aviso de notificación al correo electrónico del demandado, se deberá certificar si el correo fue efectivamente entregado y si el “...*iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*”(inciso 3° artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).

De otra parte, conforme fuera pedido por apoderado judicial de la parte actora, requiérase a las entidades financieras a las que se ofició comunicando la medida de embargo y retención de dineros y no han dado respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 120, hoy 14 de octubre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7706515b5f59c31bcd166447170e57d7f8bc3f76c5100b954a77673d810a91**

Documento generado en 12/10/2022 08:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>